



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE”, LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P. Y EL CONSORCIO ESPE STORE

Comparecen a la celebración del presente convenio, los siguientes: el Ministerio de Defensa Nacional, representado por el señor Gian Carlo Loffredo Rendón, en calidad de Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se denominará “MIDENA”; la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, representada por el señor Crnl. de C.S.M. Víctor E. Villavicencio Ph.D., en calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a quien en adelante se denominará “ESPE”; la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., representada legalmente por el señor Crnl. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA., en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se denominará “ESPE-INNOVATIVA E.P.”; y, el Consorcio ESPE STORE con número de RUC 1793211474001, representada legalmente por la Ing. Martha Cecilia Pachacama Guallichico, en su calidad de Procurador Común, a quien se le denominará “El Consorcio”; quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENTRO DE METROLOGÍA DEL EJÉRCITO

1. El Ministerio de Defensa Nacional es el ente regulador del Centro de Metrología del Ejército, que es un órgano de desarrollo de la Fuerza Terrestre y cuenta con los siguientes servicios para la comunidad y para las Fuerzas Armadas:
 - a. Laboratorio de tiempo.
 - b. Laboratorio de termometría.
 - c. Laboratorio de alta frecuencia.
 - d. Laboratorio de baja frecuencia.
 - e. Laboratorio de presión.
2. La capacidad técnica del Centro de Metrología del Ejército en apoyo a las Fuerzas Armadas y a la población civil, se ha visto limitada por la escasa disponibilidad de medios y por la disminución de su operatividad debido a la falta de recursos para operación, calibración de sus patrones y el mantenimiento de sus equipos desde 1995. Los principales afectados por esta situación, son la institución militar, quienes esperan del Estado, la garantía para el ejercicio pleno de sus derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos internacionales, que les permitan desarrollarse y crecer en armonía con el patrimonio natural y cultural del país.
3. Es misión del Centro de Metrología del Ejército proporcionar servicios de calibración y/o caracterización a equipos patrones y de medición en las magnitudes Eléctricas, Tiempo, Frecuencia, Termometría y Presión; tanto de uso militar, público y privado; así como el asesoramiento metrológico, en forma permanente en sus instalaciones y/o en sitio con Infraestructura y equipo humano profesional, técnicamente capacitado para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Armadas y Organismos Nacionales o Extranjeros, contribuyendo al desarrollo tecnológico de calidad del país.



4. Con fecha 10 de mayo de 2025 el Tcrn. E.M. Director del Centro de Metrología del Ejército Ecuatoriano (CMEE) presentó el Informe Técnico de Viabilidad N° FT-CMEEE-CMDO-2025-MAY-12 para la suscripción del convenio de específico de cooperación interinstitucional.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

5. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos Internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades, reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.
6. En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESÉ.HCU.OR-2015-33 de 21 de diciembre de 2015, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: "(...) *p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*".

EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

7. Mediante Resolución N° ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015, publicada mediante Orden de Rectorado N° ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma.
8. La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., tiene como finalidad proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la identificación, diseño, determinación, gestión, Implementación, desarrollo, ejecución, operación y administración de proyectos de obras, bienes y servicios, producción tecnológica, promoción de la Investigación, capacitación especializada, presencial o virtual; en las distintas áreas del conocimiento y saber humano; de manera especial en: energía, ambiental, recursos renovables y no renovables, así como el procesamiento, comercialización e industrialización de procesos tecnológicos. Por Delegación de: la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE o del Estado Central, podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos, de seguridad y defensa; productivos; de la economía popular y solidaria; y, de los servicios públicos.
9. Es misión de la ESPE-INNOVATIVA E.P., brindar alternativas Innovadoras de solución a las diversas necesidades del país, mediante la ejecución de proyectos, capacitación especializada, promoción de la investigación y transferencia tecnológica, con profesionales competentes, buscando la satisfacción de nuestros clientes.



10. En el proceso de La Unidad de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología tiene por misión fomentar el conocimiento científico y la transferencia de tecnología dando solución a los problemas y retos de hoy, contribuyendo al desarrollo sustentable y sirviendo a la sociedad, a través de cuatro procesos:
 - Transferencia de Tecnología.
 - Gestión de proyectos de Investigación, Incluye: la captación de recursos nacionales e Internacionales; la comercialización en los sectores productivos; la logística y administración.
 - Organización de congresos y seminarios científicos.
 - Importación de equipos y reactivos para la Investigación y representaciones.
11. Con fecha 31 de mayo de 2019 se firmó el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Defensa Nacional; la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., con la finalidad de aprovechar mutuamente las fortalezas y los servicios que proporciona el Centro de Metrología del Ejército. Cabe señalar que en dicho convenio no participó el Consorcio ESPE-STORE.
12. Con fecha 08 de mayo de 2025 la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., presentó la propuesta técnica - económica ESPE-INNOVATIVA E.P.-UNSE-2025-008 al Centro de Metrología del Ejército para la administración de los servicios de laboratorio del Centro de Metrología del Ejército.

CONSORCIO ESPE - STORE

13. Mediante escritura pública N° 20231701043P02267, de fecha 06 de octubre del 2023, se constituye el Consorcio ESPE STORE. Con fecha 03 de abril de 2024 mediante escritura pública N° 20241701043P00733 se reformó los estatutos del consorcio ESPE-ESTORE en la cual mediante la Cláusula Tercera. -Objeto se menciona “*(...) Tendrá por objeto conjugar la experticia de quienes lo conforman a fin de comercializar al por mayor y menor lo siguiente: venta al por mayor de maquinarias equipos y materiales, alquiler de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles, otras actividades de venta al por mayor especializada, venta al por mayor y menor de otros productos y otros tipos de enseñanzas, organización, promoción y/o gestión de eventos como exposiciones comerciales o empresariales, convenciones, conferencias y reuniones (...).*

SEGUNDA: BASE LEGAL. -

- 2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 2.2. El artículo 227 de la norma en mención señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,*



Jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- 2.3. El artículo 315 Ibidem, determina que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."*
- 2.4. El artículo 403 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza.

TERCERA: OBJETO. -

El Ministerio de Defensa Nacional, la Universidad de Fuerzas Armadas "ESPE", la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y el Consorcio ESPE STORE, convienen en celebrar el presente Convenio, con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales las partes estrechan los nexos de cooperación y acción conjunta, con la finalidad de aprovechar mutuamente las fortalezas y los servicios que proporciona el Centro de Metrología del Ejército.

CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. .

Las partes en el ámbito de sus competencias se comprometen a:

El Ministerio de Defensa Nacional se compromete a:

- Facilitar la ejecución del presente convenio entre las partes, y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, a través del Administrador del Convenio.
- A través del Centro de Metrología del Ejército:
 - Que es responsabilidad del Centro de Metrología del Ejército realizar los servicios de calibración y ensayo de equipos cumpliendo con normativas de calidad en el ámbito de la metrología.
 - Remitir el informe de necesidad y las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios.
 - Remitir los requerimientos de adquisiciones con el tiempo adecuado a fin de no afectar el tiempo de respuesta.
 - Brindar el asesoramiento a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,



en aspectos relacionados a metrología, calibración, gestión de calidad.

- Brindar los servicios de calibración, sin costo a la Universidad de Fuerzas Armadas -ESPE y a todas las unidades militares de Fuerzas Armadas.
- Emitir Informes semestrales de ejecución técnica de los aspectos referidos al objeto del presente convenio.
- Mantener un cronograma anual de mantenimiento y calibración de los equipos patrones empleados por el Centro.
- Emitir el Plan de mantenimiento de la Infraestructura del Centro de Metrología en coordinación con el Administrador del Convenio.
- Remitir el catálogo de servicios con los precios P.V.P.
- Facilitar la ejecución de pasantías de los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, de acuerdo con la programación realizada.

La Universidad de Fuerzas Armadas -ESPE se compromete a:

- Facilitar la colaboración de alumnos, docentes e investigadores en la gestión y publicaciones indexadas relacionadas a las actividades del Centro de Metrología.
- Generar a través de la Dirección de Investigaciones de la Universidad un cronograma anual de calibración de equipos de los laboratorios de la Universidad, el mismo que deberá ser revisado y autorizado por el director del Centro de Metrología, previo a su ejecución.
- Remitir todos los equipos que requieran calibración, al Centro de Metrología para su intervención de acuerdo con el cronograma.
- Brindar el servicio de capacitación anual con certificación al personal técnico del Centro de Metrología del Ejército, previa coordinación con el director del CME, a través de sus docentes e investigadores en temas relacionados con metrología y gestión de calidad, sin costo alguno para el CME.
- Establecer una cooperación entre laboratorios para el uso de equipos de medición en el ámbito de metrología.

La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., se compromete a:

- Supervisar todas las actividades que ejecute el consorcio ESPE-STORE como:
 - Revisar, vigilar, controlar y verificar la correcta ejecución del convenio con principal atención en el procedimiento de adquisiciones, comercialización de servicios, pago a proveedores y demás gestiones necesarias para el adecuado cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el consorcio ESPE-STORE a través de este convenio.

Por parte del Consorcio ESPE STORE:

La ejecución objeto de este convenio se realizará a través del Consorcio denominado ESPE STORE, el cual ESPE INNOVATIVA E.P., ha constituido el 06 de octubre de 2023. Como parte de los



mecanismos asociativos necesarios establecidos en la ley entre las principales actividades a realizar se indican a continuación:

- Contratar la calibración y mantenimiento de equipos utilizados en la prestación del servicio del Centro de Metrología del Ejército.
- Adquisición de equipos, partes, accesorios y/o repuestos, netamente utilizados en la prestación del servicio de calibración.
- Contratar el servicio de capacitación para el personal técnico del Centro de Metrología del Ejército.
- Contratar el servicio de mantenimiento de la infraestructura del Centro de Metrología del Ejército.
- Adquisición de equipos de protección personal (EPP) e indumentaria para el personal técnico, necesarios para cumplir normativas de seguridad industrial en la prestación del servicio de calibración.
- Contratación del servicio de difusión y promoción de los servicios que presta el Centro de Metrología del Ejército.
- Adquirir suministros de oficina, limpieza y otros necesarios para el normal desarrollo de las actividades administrativas y técnicas del centro.
- Contratar el servicio de arrendamiento de software, plataformas tecnológicas, impresión y fotocopiado exclusivamente para el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Centro de Metrología del Ejército.
- Contratar el servicio de mantenimiento de sistema de aire acondicionado y sistema de respaldo de energía eléctrica. Adquirir pilas y baterías para el funcionamiento de los equipos y prestación del servicio.
- Contratar del servicio de arrendamiento de un servidor en la nube que permita mantener el dominio de internet, su página web y correos electrónicos del Centro de Metrología del Ejército.
- Realizar el traspaso de los bienes y equipos adquiridos para el servicio de calibración los cuales pasarán a ser de propiedad del Centro de Metrología del Ejército.
- Cubrir los gastos generados por el desplazamiento del personal técnico del Centro de Metrología del Ejército cuando realicen calibraciones in situ, visitas técnicas y promoción de servicios como: el servicio de transporte terrestre y aéreo, alimentación y hospedaje.
- Cubrir los gastos que se generen por el desplazamiento como: el servicio de transporte terrestre y aéreo, alimentación y hospedaje del personal técnico del Centro de Metrología del Ejército cuando viaje al exterior a cumplir actividades técnicas inherentes al Centro de Metrología del Ejército.
- Contratar el servicio de revisión técnica de equipos e instrumentos que permita obtener una evaluación para procesos de mantenimiento y calibración de estos.
- Adquisición de souvenirs y todo tipo de material personalizado que permita promocionar y difundir la imagen institucional y los servicios del Centro de Metrología del Ejército.
- Adquirir membresías en organizaciones o instituciones internacionales relacionados al área de metrología.
- Adquirir licencias de software y plataformas para la gestión de la calidad implementada en el Centro de Metrología del Ejército.



- Contratación del servicio de catering que permita cubrir las actividades obligatorias en eventos oficiales del Centro de Metrología del Ejército.
- Cubrir el gasto por servicios de notarización de documentos que se generen en el desarrollo de las actividades del Centro de Metrología del Ejército.
- Contratar el servicio de personal de apoyo para la ejecución de actividades que no puedan ser realizadas por el personal técnico del centro, cuyo pago se efectuará con los ingresos propios que genere el Centro de Metrología del Ejército.
- Cubrir los costos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición de combustible, en caso de que el Centro de Metrología del Ejército disponga de un vehículo de uso exclusivo para la movilidad del personal técnico en el cumplimiento de las actividades de calibración.
- Realizar la facturación de los servicios que provee el Centro de Metrología del Ejército.
- Emitir un informe semestral de la ejecución financiera del Centro de Metrología del Ejército.
- El consorcio, por la administración a través de los mecanismos asociativos recibirá el 15 % de las ventas realizadas, valor que se considerará como parte del costo directo de la ejecución de este convenio.
- El excedente neto resultados de los ingresos y costos directos serán reinvertidos en la gestión propia del Centro de Metrología del Ejército, ejecución que se planificará dentro del mismo período de acuerdo al cumplimiento de normas y principios contables y fiscales vigentes en el Ecuador.

QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor a partir de su suscripción y, una vez publicada la respectiva Orden General, tendrá una duración cinco (5) años. Podrá ser renovado por un plazo igual o menor al establecido, mediante acuerdo mutuo entre las partes, el cual deberá ser presentado por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del convenio.

SEXTA: MODIFICACIONES. -

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo informe de los administradores del Convenio a petición de cualquiera de las Partes y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en la que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

SÉPTIMA: EROGACIÓN DE RECURSOS. -

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos instrumentos convencionales que se suscriban previa certificación presupuestaria de "Las partes".

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. -



El presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
- b) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Convenio.
- c) De forma unilateral, por incumplimiento a los objetivos de cualquier obligación constante en este Instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente Acuerdo, solicitará por escrito a la parte que ha Incumplido, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral, notificando por escrito a las otras partes su voluntad, con por lo menos treinta días de anticipación;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que vuelvan imposible su cumplimiento y ejecución.
- e) Por cumplimiento del plazo de vigencia, sin intención manifiesta de renovación.

NOVENA: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -

Se designa como administradores del presente convenio:

Por Ministerio de Defensa:

El Director del Centro de Metrología del Ejército

Por Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

El Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica

Por ESPE INNOVATIVA:

El Director de la Unidad de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología.

Por ESPE STORE:

El Procurador Común del Consorcio ESPE STORE

Los administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente Instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente Instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
4. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
5. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
6. Presentar el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente Instrumento legal.
7. Elaborar un Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.



8. Emitir un informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
9. Suscribir el Acta Entrega - Recepción a la finalización del presente Convenio.

Los Administradores del Convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y será los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos durante todo el período de su vigencia.

Las partes podrán cambiar de administradores en cualquier momento, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente Instrumento.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes convienen que toda información, documentación técnica, resultados, productos, procesos, marcas, signos distintivos, desarrollos, innovaciones, informes, bases de datos, software, material audiovisual, publicaciones y demás bienes intangibles que se generen como resultado de las actividades derivadas del presente convenio, serán considerados propiedad intelectual conforme a la normativa nacional vigente y al Acuerdo Ministerial Nº 220.

Cada institución conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los aportes previos al presente convenio. En caso de que los resultados obtenidos sean fruto del trabajo conjunto, la titularidad será compartida entre las partes involucradas, conforme a los términos que se establezcan en un acuerdo específico complementario.

El uso de la información generada y la imagen institucional de cualquiera de las partes deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la institución respectiva. Se prohíbe el uso no autorizado de logotipos, nombres institucionales, emblemas, uniformes, publicaciones u otros elementos que identifiquen a las partes firmantes.

Cualquier controversia respecto a la propiedad intelectual será resuelta de conformidad con la legislación nacional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes, se comprometen a no divulgar o revelar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, cualquier información confidencial conocida por ellas, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada.

Para los efectos de este Convenio, **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, comprende toda información divulgada por las partes, incluyendo: intercambio de comunicaciones entre las partes, datos estadísticos, informes preliminares propios del desarrollo de la investigación, amparados bajo el presente convenio, estrategias, bases de datos, información logística, administrativa, técnica. Las Partes, tratarán la Información Confidencial de la otra Parte, con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

La Información confidencial, no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiere acuerdo o autorización expresa y por escrito de la parte titular de la Información Confidencial, ni podrán realizar las Partes, actos de disposición sobre la misma. Las Partes, se



obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial.

La inobservancia y el incumplimiento de esta cláusula, será causal suficiente para dar por terminado el presente Convenio y dará lugar a las acciones legales correspondientes que las partes pueden incoar, incluyendo aquellas de carácter indemnizatorio ante los daños directos e indirectos que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad pudiere acarrear.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Las partes acuerdan que la recopilación, tratamiento, almacenamiento y uso de los datos personales proporcionados por los usuarios en el marco del presente convenio, se realizará en estricto cumplimiento de los derechos a la privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En este sentido, los datos personales únicamente podrán ser utilizados o transferidos con la autorización expresa del titular de los mismos o por orden de autoridad competente, garantizando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, minimización de datos, y responsabilidad proactiva.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

NOMBRAMIENTO MINISTRO DE DEFENSA:

- Decreto Ejecutivo N° 7, de fecha 23 de noviembre de 2023.

NOMBRAMIENTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE:

- Oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, de fecha 4 de octubre de 2021.

NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.:

- Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2025-09-1, de fecha 30 de octubre de 2025.

NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO ESPE STORE:

- Nombramiento de procurador para ESPE-STORE, de fecha 16 de agosto de 2024.

DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Las partes intervenientes en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa Nacional, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y el Consorcio ESPE STORE, declaran que la suscripción y ejecución del presente instrumento no genera, ni podrá interpretarse en ningún caso como una relación de carácter laboral, de subordinación, dependencia o vínculo contractual laboral alguno entre las instituciones participantes o con el personal técnico, administrativo o de apoyo que intervenga en la prestación de los servicios de calibración de equipos en el Centro de Metrología del Ejército.

Cada parte será responsable de las obligaciones laborales, contractuales, tributarias y de seguridad social respecto de su propio personal, deslindando cualquier tipo de responsabilidad a



las demás instituciones firmantes

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. -

Las partes se comprometen a notificarse entre sí y por escrito, de cualquier particular que surgiere durante la ejecución de este convenio. Toda notificación o correspondencia que deban enviarse entre las partes, deberán dirigirse a:

a) **MIDENA:**

Dirección: Av. Maldonado, Calle Exposición 208, sector La Recoleta.
Teléfono: 2983200 / 0992663098
Correo electrónico: mavinueza1@espe.edu.ec

b) **ESPE: Rector**

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n (Sangolquí - Pichincha - Ecuador)
Teléfono: (593-2) 3989-400
Correo electrónico: causuario@espe.edu.ec / rectorado@espe.edu.ec

c) **La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVAE.P.: Gerente General**

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n (Sangolquí - Pichincha - Ecuador)
Teléfono: (593-2) 3820800 / 0995290188
Correo electrónico: info@espe-innovativa.edu.ec / gpazmino@espe-innovativa.edu.ec / fcampana@espe-innovativa.edu.ec / eyunda@espe-innovativa.edu.ec

e) El Consorcio ESPE STORE: Procurador Común

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n (Sangolquí - Pichincha - Ecuador)
Teléfono: (593-2) 3020800 / 0984694174
Correo electrónico: mpachacama@espe-innovativa.edu.ec

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes, procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo entre los administradores del convenio en un plazo de 15 días hábiles.

De no existir dicho acuerdo o si existiere de forma parcial, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual, las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y a la Ley de Arbitraje y Mediación.

De no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

Cuando una de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad, alguna de las partes



no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación, Las partes suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada. **02-DIC-2025**

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO
Ministerio de Defensa Nacional

Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR
Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE

Crnl. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA
GERENTE GENERAL
Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

Ing. Martha Cecilia Pachacama Guallichico
PROCURADOR COMÚN
Consorcio ESPE STORE

	<p>REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p>CERTIFICO. - Que el documento que en 12 (doce) páginas antecede, es fiel copia del documento firmado que consta en los Archivos Digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE", LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P. Y EL CONSORCIO ESPE STORE, de 02 de diciembre; publicado en la Orden General Ministerial No. 193, de 03 de diciembre de 2025"</p> <p>Quito, D.M. 08 de diciembre de 2025.</p> <p>Sr. José Francisco Zúñiga Albuja DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL</p> <p>S.P. D. Vaca</p> <p>Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d). Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos institucionales firmados electrónicamente Art. 7 y 9.</p>
---	--